

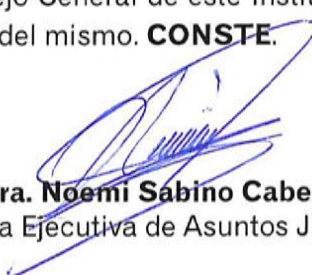


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/024/2024-P.

CÉDULA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con dieciocho minutos del **veintisiete de noviembre** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día de la fecha**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/A/024/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el escrito signado por [REDACTED] en su calidad de ciudadana y Regidora propietaria, electa por el principio de representación proporcional postulada por el partido político morena, integrante del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, Querétaro, para el periodo 2021-2024, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el veintiséis de noviembre y registrado con el folio 5006; con fundamento en los artículos 77, fracciones III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en dos fojas útiles con texto por un solo lado, así como anexos consistentes en lo siguiente:

1. Escrito mediante el cual promueve Recurso de Apelación, en contra del proveído emitido en catorce de noviembre por esta Dirección Ejecutiva, dentro del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/063/2024-P, el cual obra en quince fojas útiles con texto por un solo lado.
2. Acuse del escrito signado por la parte actora, con sello de recepción de siete de agosto ante la Oficialía de Partes del Instituto, registrado con folio 3948, el cual obra en cuatro fojas útiles con siete páginas con texto.
3. Copia del acuerdo emitido en veintitrés de abril por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, al cual obra en una foja útil con texto por ambos lados.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Integración. Se ordena tramitar el presente Recurso, registrándose con el expediente IEEQ/A/024/2024-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/A/024/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Fijación. En términos de los artículos 74 y 75 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵, hágase del conocimiento del público en general la interposición del Recurso, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo General del Instituto.

CUARTO. Terceros interesados. Se hace constar que la parte actora señaló como tercera perjudicada a [REDACTED]

QUINTO. Aviso. Se ordena dar aviso de la presentación del citado Recurso al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Medios.

Finalmente, se le tiene oponiéndose a la publicación de sus datos personales, por lo que se ordena la protección y resguardo de los mismos.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, personalmente a las personas terceras interesadas y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracciones I, II y III; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

NSC/MEC/ESHM


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁵ En lo subsecuente Ley de Medios.